

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2024 -MDVK/CM

Villa Kintiarina, 08 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno local, está obligada a cumplir las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas de los Sistemas Administrativos del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1446, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, el numeral 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe de adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; asimismo, en el artículo 28° del precitado texto legal se contempla la estructura básica de los gobiernos locales;

Que, el artículo 40° del citado dispositivo legal, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los "Lineamiento de Organización del Estado", precisando en su artículo 2° que la citada norma tiene por finalidad buscar que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su artículo 43 dispone: "Reglamento de Organización y Funciones - ROF" "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; de igual modo en su artículo 46° "Aprobación o modificación del ROF", indica en su numeral 46.2 que, "La Oficina de Planeamiento o la que haga sus

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable";

Que, mediante el D.S N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; establece en su Artículo 52° Publicación del ROF, el procedimiento de publicación de la aprobación del ROF, en el cual de acuerdo al numeral 52.1, establece que, Los Ministerios y Organismos públicos del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y todas las municipalidades de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, publican el dispositivo legal aprobatorio del ROF en el Diario Oficial El Peruano. El texto íntegro de su ROF y su organigrama institucional se publican en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano y en su Portal Institucional; y de acuerdo al numeral 52.2 se establece que, En el caso del resto de municipalidades del país, la publicación de la ordenanza que apruebe su ROF se rige conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha ordenanza, así como el texto del ROF y sus anexos, se publican en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad. Cuando no se cuenta con página web institucional, se publica en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, para lo cual lo remiten a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de ministros, siguiendo lo dispuesto por esta última como administrador de dicha plataforma;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, se Aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020- PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", con fecha 28 de diciembre 2020. La misma que establece los modelos del Texto ROF, Modelos del Informe Técnico y las respectivas Fichas Técnicas. Asimismo, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM-SGP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado. 3.9 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos". 3.10 Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Operaciones - MOP, Normativa bajo la cual se ha elaborado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina;

Que, el Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021- SGP - "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado" aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, establece que: "El expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno Regional o de una Municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a) El Proyecto de Ordenanza Regional u Ordenanza Municipal; b) el Proyecto del ROF, el cual contiene, títulos, capítulos y artículos; c) el Informe Técnico al que se refiere el Art. 47° de los Lineamientos de Organización del Estado; d) el Informe Legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2028-MDVK/ A, con fecha 14 de mayo de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, la misma que no está arreglada a ley, por lo que resulta necesaria su adecuación conforme a los procedimientos establecidos por ley;

Que, mediante Carta N° 014-2023-KCR, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Consultor Econ Kromer Cárdenas Ruiz, presenta el Informe Técnico Sustentatorio, así como también el proyecto del Texto del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la municipalidad (ROF); que forman parte del expediente del proyecto del ROF, para su evaluación y aprobación previo los procedimientos correspondientes;

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante informe N° 048-2024-MDVK/PPTO, de fecha 02 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de planeamiento y presupuesto, Lic Juan Galindo Paquiyauri en referencia a los productos presentados por el consultor del ROF, luego de levantada las observaciones, recomienda aprobar el ROF mediante Ordenanza Municipal, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad. Adjuntando el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones; Informe Técnico Sustentatorio, Anexos; y Propuesta de ordenanza Municipal, para fines de aprobación;

Que, mediante carta 06-2024-KCR, de fecha 09 de febrero de 2024, el consultor levanta las observaciones al ROF, formuladas por asesor jurídico externo de MDVK. En referencia a la carta N°002-2024-MDVK/GM y opinión legal N°001-2024-MDVK-RCQ/ALE.

Que, mediante Informe técnico Legal N° 001-2024-MDVK-RCQ/ALE, de fecha 27 de febrero de 2024 el asesor legal externo Abog. Roberto Cariño Quispe opina procedente y está dentro del marco legal la aprobación del reglamento de organización y funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina vía ordenanza Municipal

Que, mediante informe N° 011-2024-MDVK-GM-CAL, de fecha 04 de marzo de 2024 la gerencia municipal, en base atoda la documentación generada solicita la aprobación del reglamento de organizaciones y funciones-ROF, de la municipalidad Distrital de villa Kintiarina, mediante ordenanza Municipal;

ESTANDO a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) y 8) del artículo 9°, artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2024, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA KINTIARINA**

Artículo 1.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, que consta de dos (03) títulos, nueve (09) capítulos, y sesenta y uno (61) artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- DEROGAR, las Ordenanzas Municipales, así como todas los demás actos administrativos y disposiciones que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, adoptar las acciones necesarias para la adecuación progresiva de los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, a la nueva Estructura Orgánica, aprobada con la presente Ordenanza Municipal; así como a la Oficina de Planeamiento, y Presupuesto la elaboración del "Plan de Implementación para la adecuación a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR,a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implementar las acciones administrativas para la formulación y/o elaboración de los demás documentos de gestión municipal conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 5.- ENCARGAR,a la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formule y proponga las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de la nueva estructura orgánica de la Municipalidad y el CAP Provisional.

Artículo 6.- FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para implementar la presente Ordenanza.

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Artículo 7.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52° del D.S 064-2021-PCM, y a la Imagen Institucional, la Publicación de la presente ordenanza, así como el texto del ROF y sus anexos, en el Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad, <http://www.munivillakintiarina.gob.pe>.

Artículo 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 7.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Melquiades Bendezu Cordero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

ABO. SUYER HERMINIO MARTINEZ VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL